



**BOLETIN** **OFICIAL**  
DE LA  
**COMUNIDAD AUTONOMA DE**  
**CANARIAS**

<b>Año II</b>	<b>16 de Mayo de 1.984</b>	<b>Número 40</b>
---------------	----------------------------	------------------

Edita: Servicio de Publicaciones.  
Secretaría General Técnica/Presidencia del Gobierno.  
Plaza de San Bernardo, 27 - Las Palmas de Gran Canaria (2).

Depósito Legal TF-37/1983.  
Precio suscripción: 3.500 ptas/año.  
Precio ejemplar: 35 ptas.

**S U M A R I O**

**III. OTRAS DISPOSICIONES**

	<b>Pág.</b>		<b>Pág.</b>
<b>CONSEJERIA DE ECONOMIA Y COMERCIO</b>		<b>CONSEJERIA DE EDUCACION.</b>	
Orden de 7 de Mayo de 1.984, por la que se aprueban las tarifas para el abastecimiento de agua del Ayuntamiento de la Vega de San Mateo.	678	Resolución de 2 de Mayo de 1.984, de la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica, por la que se convoca concurso para la realización de proyectos de Educación Compensatoria.	680
Orden de 7 de Mayo de 1.984, por la que se aprueban las tarifas para el abastecimiento de agua del Ayuntamiento de Telde.	679		
Orden de 7 de Mayo de 1.984, por la que se aprueban las tarifas para el abastecimiento de agua de «Eléctrica Maspalomas, S.A.» (ELMASA).	679	<b>CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE.</b>	
Orden de 7 de Mayo de 1.984, por la que se aprueban las tarifas para el abastecimiento de agua del Ayuntamiento de Betancuria.	680	Extracto de Acuerdos adoptados por la Comisión Provincial de Urbanismo de Las Palmas en sesión celebrada el día 3 de Abril de 1.984.	681

**VI. ANUNCIOS**

**Otros anuncios**

**682-684**



### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y COMERCIO

**242** *ORDEN de 7 de Mayo de 1.984, por la que se aprueban las tarifas para el abastecimiento de agua del Ayuntamiento de la Vega de San Mateo.*

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de la Vega de San Mateo en solicitud de incremento de Tarifas.

#### RESULTANDO:

Que el expediente fue sometido a informe de la Comisión Territorial de Precios de Las Palmas, que lo emitió en su sesión ordinaria celebrada el día 7 de Mayo de 1.984, en el sentido de dictaminar favorable las siguientes tarifas para el abastecimiento de agua que suministra el Ayuntamiento de la Vega de San Mateo a dicho Término Municipal.

#### TARIFAS DE CONSUMO DOMESTICO

##### Bloques (Tarifa bimestral)

Hasta 6 m3 .....	480 Ptas.
De 6,01 a 15 m3 .....	95 Ptas/m3.
De 15,01 a 25 m3 .....	115 Ptas/m3.
De 25,01 a 40 m3 .....	135 Ptas/m3.
De 40,01 a 50 m3 .....	143 Ptas/m3.
Más de 50 m3 .....	150 Ptas/m3.

#### TARIFAS DE CONSUMO INDUSTRIAL

##### Bloques (Tarifa bimestral)

Hasta 6 m3 .....	684 Ptas.
Más de 6 m3 .....	117 Ptas/m3.

#### TARIFAS DE CONSUMO ESPECIAL

##### Bloques (Tarifa bimestral)

Hasta 4 m3 .....	1.000 Ptas.
Más de 4 m3 .....	300 Ptas/m3.

Que la facturación ha de ser escalonada aplicando al consumo total de un usuario las tarifas sucesivas de los bloques que queden incluidas en su consumo y no el bloque que corresponda al consumo total.

#### CONSIDERANDO:

Que el presente expediente ha sido tramitado con sujeción al procedimiento establecido en el artículo 8° Bis del Real Decreto 2.226/77 de 27 de Agosto y en la Orden de 30 de Septiembre del mismo año.

Visto el texto refundido en la Ley de Régimen Local de 26 de Junio de 1.955, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.955, Ley 48/66 de 23 de Junio, Real Decreto 2226/77 de 27 de Agosto, Orden de 30 de Septiembre de 1.977, Real Decreto 2.695/77 de 28 de Octubre, Decreto 3.173/83 de 9

de Noviembre y Decreto del Gobierno Autónomo de Canarias 4/84, de 13 de Enero.

#### RESUELVO:

Autorizar al Ayuntamiento de la Vega de San Mateo las siguientes tarifas para el Abastecimiento de Agua que suministra a aquel Término Municipal de las cuales quedarán establecidas en las cuantías anteriormente expresadas, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma Canaria.

Contra la presente Resolución, cabrá interponer Recurso de Reposición previo el Contencioso - Administrativo ante el previo Organismo que dictó dicha Resolución dentro del plazo de 15 días a partir del siguiente al de su

notificación o de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, 7 de Mayo de 1.984.

EL CONSEJERO DE ECONOMIA Y  
COMERCIO,  
Rafael Molina Petit.

**243** *ORDEN de 7 de Mayo de 1.984, por la que se aprueban las tarifas para el abastecimiento de agua del Ayuntamiento de Telde.*

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Telde en solicitud de incremento de Tarifas.

RESULTANDO:

Que el expediente fue sometido a informe de la Comisión Territorial de Precios de Las Palmas, que lo emitió en su sesión ordinaria celebrada el día 7 de Mayo de 1.984, en el sentido de dictaminar favorable las siguientes tarifas para el abastecimiento de agua que suministra el Ayuntamiento de Telde a dicho Término Municipal.

#### T A R I F A S

##### Bloques (Tarifa bimestral)

Hasta 8 m3. ....	640 Pts.
De 8,01 a 20 m3 .....	90 Pts/m3
De 20,01 a 40 m3 .....	105 Pts/m3
De 40,01 a 60 m3.....	135 Pts/m3
Más de 60 m3 .....	175 Pts/m3
Dependencias del Estado, Provincia y Municipio .....	112 Pts/m3

CONSIDERANDO:

Que el presente expediente ha sido tramitado con sujeción al procedimiento establecido en el Art. 8° Bis del Real Decreto 2.226/77 de 27 de Agosto y en la Orden de 30 de Septiembre del mismo año.

VISTO el texto refundido de la Ley de Régimen Local de 26 de Junio de 1.985, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.955, Ley 48/66 de 23 de Julio, Real Decreto 2.226/77 de 27 de Agosto, Orden de 30 de Septiembre de 1.977, Real Decreto 2.695/77 de 28 de Octubre, Decreto 3.173/83 de 9 de Noviembre y Decreto del Gobierno Autónomo de Canarias 4/84 de 13 de Enero.

RESUELVO:

Autorizar al Ayuntamiento de Telde las siguientes tarifas para el Abastecimiento de Agua que suministra a

aquel Término Municipal de las cuales quedarán establecidas en las cuantías anteriormente expresadas, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma Canaria.

Contra la presente Resolución, cabrá interponer Recurso de Reposición previo el Contencioso - Administrativo ante el previo Organismo que dictó dicha Resolución dentro del plazo de 15 días a partir del siguiente al de su notificación o de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, 7 de Mayo de 1.984.

EL CONSEJERO DE ECONOMIA Y  
COMERCIO,  
Rafael Molina Petit.

**244** *ORDEN de 7 de Mayo de 1.984, por la que se aprueban las tarifas para el abastecimiento de agua de «Eléctrica Maspalomas, S.A.» (ELMASA).*

Vista la petición formulada por Eléctrica Maspalomas, S.A. en solicitud de incremento de Tarifas.

RESULTANDO:

Que el expediente fue sometido a informe de la Comisión Territorial de Precios de Las Palmas, que lo emitió en su sesión ordinaria celebrada el día 7 de Mayo de 1.984, en el sentido de dictaminar favorable las siguientes tarifas para el abastecimiento de agua que suministra Eléctrica Maspalomas, S.A. (ELMASA) a dicho Término Municipal.

#### T A R I F A S

##### Bloques (Tarifa bimestral)

Hasta 10 m3 .....	500 Pts.
De 10,01 a 30 m3 .....	70 Pts/m3
De 30,01 a 100 m3.....	90 Pts/m3
De 100,01 a 250 m3.....	105 Pts/m3
Más de 250 m3 .....	125 Pts/m3

##### TARIFA DE SANEAMIENTO

10 Ptas/m3 de agua de consumo facturada al usuario.

CONSIDERANDO:

Que el presente expediente ha sido tramitado con sujeción al procedimiento establecido en el art° 8° bis del Real Decreto 2.226/77 de 27 de Agosto y en la Orden de 30 de Septiembre del mismo año.

Visto el Texto refundido de la Ley de Régimen Local de 26 de Junio de 1.955, Reglamento de Servicios de las

Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.955, Ley 48/66 de 23 de Julio, Real Decreto 2226/77 de 27 de Agosto, Orden de 30 de Septiembre de 1.977, Real Decreto 2.695/77 de 28 de Octubre, Decreto 3.173/83 de 9 de Noviembre y Decreto del Gobierno Autónomo de Canarias 4/84, de 13 de Enero.

**RESUELVO:**

Autorizar a Eléctrica Maspalomas, S.A. (ELMASA) las siguientes tarifas para el Abastecimiento de Agua que suministra a aquél Término Municipal de las cuales quedarán establecidas en las cuantías anteriormente expresadas, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma Canaria.

Contra la presente Resolución, cabrá interponer Recurso de Reposición previo el Contencioso - Administrativo ante el previo Organó que dictó dicha Resolución dentro del plazo de 15 días a partir del siguiente al de su notificación o de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, 7 de Mayo de 1984.

**EL CONSEJERO DE ECONOMIA  
Y COMERCIO,**  
Rafael Molina Petit.

**245** *ORDEN de 7 de Mayo de 1984, por la que se aprueban las tarifas para el abastecimiento de agua del Ayuntamiento de Betancuria.*

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Betancuria en solicitud de incremento de Tarifas.

**RESULTANDO:**

Que el expediente fue sometido a informe de la Comisión Territorial de Precios de Las Palmas, que lo emitió en su sesión ordinaria celebrada el día 7 de Mayo de 1.984, en el sentido de dictaminar favorable las siguientes tarifas para el abastecimiento de agua que suministra el Ayuntamiento de Betancuria a dicho Término Municipal.

**T A R I F A S**

<b>Bloques (Tarifa bimestral)</b>	
Hasta 5 m3.....	100 Pts.
De 5,01 a 10 m3.....	120 Pts/m3
De 10,01 a 20 m3.....	145 Pts/m3
De 20,01 a 30 m3.....	180 Pts/m3
De 30,01 a 40 m3.....	205 Pts/m3
Más de 40 m3.....	250 Pts/m3

**CONSIDERANDO**

Que el presente expediente ha sido tramitado con sujeción al procedimiento establecido en el Art. 8° Bis del Real Decreto 2.226/77 de 27 de Agosto y en la Orden de 30 de Septiembre del mismo año.

VISTO el Texto refundido de la Ley de Régimen Local de 26 de Junio de 1.955, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.955, Ley 48/66 de 23 de Julio, Real Decreto 2226/77 de 27 de Agosto, Orden de 30 de Septiembre de 1.977, Real Decreto 2.695/77 de 28 de Octubre, Decreto 3.173/83 de 9 de Noviembre y Decreto del Gobierno Autónomo de Canarias 4/84, de 13 de Enero.

**RESUELVO:**

Autorizar al Ayuntamiento de Betancuria las siguientes tarifas para el Abastecimiento de Agua que suministra a aquél Término Municipal de las cuales quedarán establecidas en las cuantías anteriormente expresadas, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma Canaria.

Contra la presente Resolución, cabrá interponer Recurso de Reposición previo el Contencioso - Administrativo ante el previo Organó que dictó dicha Resolución dentro del plazo de 15 días a partir del siguiente al de su notificación o de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, 7 de Mayo de 1984.

**EL CONSEJERO DE ECONOMIA  
Y COMERCIO,**  
Rafael Molina Petit

**CONSEJERIA DE EDUCACION**

**246** *RESOLUCION de 2 de Mayo de 1.984. de la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica, por la que se convoca Concurso para la realización de proyectos de Educación Compensatoria.*

El Real Decreto 1174/83, de 27 de Abril (Boletín Oficial del Estado de 11 de Mayo) regula la Educación Compensatoria.

El Programa de Educación Compensatoria tiene como finalidad ofrecer servicios, recursos, apoyos y orientaciones para cubrir las deficiencias del sistema educativo, favorecer la recuperación de escolares de zonas marginadas o subdesarrolladas, atender a los alumnos que abandonan precipitadamente la Educación General

Básica o Formación Profesional sin completar su formación básica y profesional, compensar la lejanía y dispersión de algunos centros educativos, y colaborar con los profesores que atienden a alumnos en situación de desventaja. En definitiva, pretende paliar las dificultades que inciden en el normal desarrollo escolar de algunos alumnos.

El desarrollo de la experiencia durante el curso escolar 1983/84 ha puesto de manifiesto que el conocimiento específico, por parte de los educadores, de la zona en que tienen lugar las actividades compensatorias redundan positivamente en la realización de las mismas, pues el conocimiento de las dificultades y carencias existentes permite establecer las fórmulas compensadoras más adecuadas.

En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Dirección General ha resuelto:

1° Convocar un Concurso para la realización de proyectos de Educación Compensatoria en zonas deprimidas, de conformidad con lo establecido a continuación.

2° Podrán presentar proyectos, individualmente o en equipo, los Profesores de Educación General Básica en activo que estén realizando, o tengan intención de realizar, actividades de Educación Compensatoria en zonas deprimidas o marginadas de carácter suburbial, rural, diseminadas, etc.

3° En los proyectos se reflejarán, entre otros, los siguientes apartados:

a) Determinación de la zona de actuación con especificación de la población a la que irá destinado el programa, Centros de E.G.B., sobre los que actuaría, así como otros datos que se consideren de interés.

b) Relación de profesores que intervendrían en el proyecto, concretando curriculum, especialidades y funciones que desarrollaría cada uno. Deberá adjuntarse hoja de servicios de los mismos.

c) Descripción de actividades y experiencias realizadas que tengan alguna relación con Educación compensatoria.

d) Coste estimado del desarrollo del proyecto, especificando los medios o instrumentos que se utilizarían.

e) Objetivos que se pretenden alcanzar.

4° Los proyectos serán presentados en las Direcciones Territoriales de la Consejería de Educación, siendo el plazo de presentación de los mismos de 30 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

5° La Comisión Asesora del Programa de Educación

Compensatoria efectuará la selección de los proyectos presentados, para lo cual deberá tener en cuenta:

a) Necesidades, situación socio - económica, escolar y otras características sociales de las zonas a que se refiere cada proyecto.

b) La relación entre los objetivos a conseguir y el costo estimado.

c) Experiencia y cualificación profesional de los componentes del equipo autor del proyecto.

6° Los proyectos seleccionados, junto con el personal que lo desarrolle, pasarán a integrarse en el Programa de Educación Compensatoria de la Consejería de Educación. A tal fin los profesores serán destinados en Comisión de Servicios, durante un año, para la realización del programa propuesto y se ajustarán a todas las normas relativas a gestión, control y evaluación que dicte la Consejería.

Las Palmas de Gran Canaria, 2 de Mayo de 1984.-  
El Director General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica.- José Ortega García.

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

**247** *EXTRACTO de Acuerdos adoptados por la Comisión Provincial de Urbanismo de Las Palmas en sesión celebrada el día 3 de Abril de 1984.*

La Comisión Provincial de Urbanismo de Las Palmas, en sesión de 3 de Abril de 1984, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

1.- Aprobación del Acta de la sesión anterior.

2.- Planeamiento Urbanístico.

2.1.- Modificación del artículo 28.3 de las Ordenanzas del Plan Especial de Ordenación «Sonneland».- T.M. de San Bartolomé de Tirajana.- Promotor: D° Oscar Sánchez Herrera. Aprobación definitiva.

2.2.- Modificación de Ordenanza de la Parcela 5, Lote 38 de la Urbanización «Ampliación Playa del Inglés».- T.M. de San Bartolomé de Tirajana.- Promotor: D° Juan Pérez Afonso. Aprobación definitiva.

2.3.- Modificación de la Ordenanza en la Zona 32, entre las calles Prolongación San Diego de Alcalá y Avda. 1° de Mayo, del Plan General de Ordenación Ur-

bana de Las Palmas de Gran Canaria. Promotor: D<sup>a</sup> Dolores Lozano Morales. Informe favorable.

3.- Construcciones en suelo no urbanizable.

3.3.- Vivienda familiar en Los Mojones.- T.M. de Tías.- Promotor: D<sup>o</sup> Juan Mora Seguí. Denegación autorización y solicitud incoación expediente sancionador, por presunta infracción urbanística.

3.5.- Vivienda familiar en Montaña Bermeja.- T.M. de Tías.- Promotor: D<sup>a</sup> Magdalena Alemán Valls. Tramitación de expediente de legalización y solicitud de incoación de expediente sancionador, por presunta infracción urbanística.

3.7.- Vivienda familiar en Carretera Bandama Km. 2, El Mocanal.- T.M. de Santa Brígida.- Promotor: D<sup>o</sup> Francisco Reina Reyes. Denegación de la autorización, por la presumible parcelación de la zona.

3.8.- Vivienda familiar en La Asomada.- T.M. de Tías.- Promotor: D<sup>o</sup> Domingo Padrón Viñas. Autorización definitiva.

3.9.- Centro Emisor de Radio en Morro Besudo.- T.M. de San Bartolomé de Tirajana.- Promotor: Radio Las Palmas S.A. Denegación de la autorización, por haberse ubicado viviendas en la instalación pretendida, no haberse justificado su necesario emplazamiento en medio rural, ni haberse incorporado un estudio visual sobre su impacto ambiental. Asimismo, solicitud de incoación de expediente sancionador, por presunta infracción urbanística, y paralización inmediata de las obras.

4.- Intervención en la edificación y uso del suelo.

4.2.- Denuncia de Mora en el otorgamiento de li-

encia del Proyecto de Pistas Deportivas en terrenos de San Fernando de Maspalomas. Denunciante: D<sup>o</sup> José Antonio Jorge Fierro.- Denunciado: Iltre Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana. Viabilización administrativa del expediente, al amparo del Artículo 85 del Texto Refundido.

4.3.- Denuncia de Mora en el otorgamiento de licencia del Proyecto para la legalización y ampliación de una vivienda en el Pueblo de Playa Blanca.- Denunciante: D<sup>o</sup> Cristóbal Valiente Perdomo.- Denunciado: Iltre. Ayuntamiento de Yaiza. Otorgamiento de la licencia, en las condiciones reglamentarias vigentes en el Municipio.

Contra los Acuerdos 2.1, 2.2, 3.3, 3.5, 3.7, 3.8, 3.9, cabrá interponer, previo al contencioso - administrativo, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, en el plazo de QUINCE días, a contar del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra el Acuerdo 4.3, se podrá interponer recurso de reposición ante la Excmo. Comisión Provincial de Urbanismo, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme previene el Art<sup>o</sup> 44 del vigente Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 9 de Abril de 1.976.

Las Palmas de Gran Canaria, 16 de Abril de 1984.-  
El Secretario de la Comisión Provincial de Urbanismo,  
Leopoldo Gómez Rochera.

## VI. ANUNCIOS

### Otros anuncios

#### CONSEJERIA DE INDUSTRIA, AGUA Y ENERGIA

##### Servicio Territorial en Las Palmas

Asunto: **AUTORIZACION ADMINISTRATIVA**

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 2578/1982, de 24 de Julio, sobre transferencias de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Canarias, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III, del Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre, sobre Autorización Administrativa de Instalaciones Eléctricas, este

Servicio Territorial de la Consejería de Industria, Agua y Energía, ha resuelto:

Autorizar a Unión Eléctrica de Canarias, S.A., con domicilio en José Ramírez Bethencourt, 83, Las Palmas, el establecimiento de una línea aérea, trifásica, de simple circuito, a 20 K.V., de tensión de servicio, con origen en Apoyo n<sup>o</sup> 4 - E.T. 1.234 No y su final en E.T. del Proyecto, con longitud total de 1.129 metros, afectando los términos municipales de Galdar.

Un centro de transformación tipo interior, situada en Cañada Honda Galdar, con un transformador de 400 KVA y una relación de transformación de 20±5-10%/0,4-0,231 KV así como un aislamiento de 24 KV.

La procedencia de los materiales es nacional y el presupuesto de la instalación citada es de 4.495.451 pesetas.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el Capítulo IV del Decreto 2617/1966, y Real Decreto 2578/1982, de 24 de Julio.

Contra esta Resolución cabe interponer Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Industria y Energía de esta Consejería en el plazo de quince días a partir del siguiente al de su publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, 22 de Marzo de 1.984.- El Jefe del Servicio Territorial, p.a.

#### Asunto: **AUTORIZACION ADMINISTRATIVA**

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 2578/1982, de 24 de Julio, sobre transferencias de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Canarias, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III, del Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre, sobre Autorización Administrativa de Instalaciones Eléctricas, este Servicio Territorial de la Consejería de Industria, Agua y Energía, ha resuelto:

Autorizar a Hros. de Don Alejandro del Castillo, con domicilio en Edif. Mercurio. Playa del Inglés, el establecimiento de una línea subterránea, trifásica, de simple circuito, a 20 K.V., de tensión de servicio, con origen en E.T. 212 S. M., y su final en E.T. 211 S.M. del Proyecto 2.120, afectando los términos municipales de San Bartolomé de Tirajana.

Un centro de transformación tipo interior subterránea, situada en Urb. Campo de Golf, con un transformador de 250 - 400 - 800 KV. y una relación de transformación de  $10\pm 5-10\%/0,4-0,231$  KV así como un aislamiento de 24 KV.

La procedencia de los materiales es nacional y el presupuesto de la instalación citada es de 22.126.167 pesetas.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el Capítulo IV del Decreto 2617/1966, y Real Decreto 2578/1982, de 24 de Julio.

Contra esta Resolución cabe interponer Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Industria y Energía de esta Consejería en el plazo de quince días a partir del siguiente al de su publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, 23 de Marzo de 1.984.- El Jefe del Servicio Territorial, p.a.

#### Asunto: **AUTORIZACION ADMINISTRATIVA**

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 2578/1982, de 24 de Julio, sobre transferencias de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Canarias, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III, del Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre, sobre Autorización Administrativa de Instalaciones Eléctricas, este

Servicio Territorial de la Consejería de Industria, Agua y Energía, ha resuelto:

Autorizar a Unión Eléctrica de Canarias, S.A., con domicilio en Avda. José Ramírez Bethencourt, 83. Las Palmas, el establecimiento de una línea aérea, trifásica, de simple circuito, a 20 K.V., de tensión de servicio, con origen en E.T. Los Rodríguez, y su final en E.T. del Proyecto, con longitud total de 2.251 metros, afectando los términos municipales de Tuineje.

Un centro de transformación tipo interior, situada en Marcos Sánchez - F.V. 56-S.

La procedencia de los materiales es nacional y el presupuesto de la instalación citada es de 4.305.843 pesetas.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el Capítulo IV del Decreto 2617/1966, y Real Decreto 2578/1982, de 24 de Julio.

Contra esta Resolución cabe interponer Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Industria y Energía de esta Consejería en el plazo de quince días a partir del siguiente al de su publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, 27 de Marzo de 1.984.- El Jefe del Servicio Territorial, p.a.

#### Asunto: **AUTORIZACION ADMINISTRATIVA**

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 2578/1982, de 24 de Julio, sobre transferencias de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Canarias, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III, del Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre, sobre Autorización Administrativa de Instalaciones Eléctricas, este Servicio Territorial de la Consejería de Industria, Agua y Energía, ha resuelto:

Autorizar a Don Antonio Díaz Flores Calero, con domicilio en Vecindario, C/ Tomás Morales, 33, el establecimiento de una línea aérea, trifásica, de simple circuito, a 20 K.V., de tensión de servicio, con origen en Apoyo 11. Línea de Fataga.- Y su final en E.T. del Proyecto, con longitud total de 160 metros, afectando los términos municipales de San Bartolomé de Tirajana.

Un centro de transformación tipo intemperie, situada en Fataga, con un transformador de 30 KVA y una relación de transformación de  $20\pm 5-10\%/0,4-0,231$  KV, así como un aislamiento de 24 KV.

La procedencia de los materiales es nacional y el presupuesto de la instalación citada es de 940.685 pesetas.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el Capítulo IV del Decreto 2617/1966, y Real Decreto 2578/1982, de 24 de Julio.

Contra esta Resolución cabe interponer Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Industria y Energía de esta Consejería en el plazo de quince días a partir del siguiente al de su publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, 27 de Marzo de 1.984.- El Jefe del Servicio Territorial, p.a.

**CONSEJERIA DE TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL****DIRECCION GENERAL DE TRABAJO****A N U N C I O**

De conformidad con lo dispuesto en el Art° 4° del Real Decreto 873/1977, de 22 de Abril, y en cumplimiento de las funciones en materia de depósito de estatutos de organizaciones profesionales – transferidas a la Comunidad Autónoma de Canarias mediante Real Decreto 661/1984, de 25 de Enero, y asignadas a la Consejería de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social en virtud del Decreto 419/1984, de 13 de Abril, del Gobierno de Canarias –, se hace público que en esta Dirección General, y con efectos de las 13 horas del día 18 de los corrientes, han sido depositados el acta de constitución y los estatutos de

la FEDERACION DE ALIMENTACION Y CONSUMO DE CANARIAS (FACCA), así como copias autorizadas de los acuerdos de constitución de dicha Federación, adoptados por las organizaciones profesionales denominadas Asociación Provincial de Empresarios Carniceros, Tablajeros y Charcuteros de Santa Cruz de Tenerife, Asociación Provincial de Empresarios Importadores y Distribuidores de Productos de Consumo, y Asociación Provincial de Empresarios Detallistas de Artículos de Consumo de Santa Cruz de Tenerife (ADACO).

Los ámbitos territorial y profesional de la Federación son: el marco territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias y los empresarios que realicen cualquier actividad de alimentación o consumo de lícito comercio, respectivamente.

Santa Cruz de Tenerife, 5 de Mayo de 1984.- El Director General de Trabajo, José Luis Rodríguez García.